CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
RU 42187-CD
15 OCTUBRE 2026 09:57 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

Dictamen recaído en la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante la cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos".

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y CONTRALORÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2026–2027

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría la Proposición Legislativa **00127-2026-2031-CD**, presentada por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del diputado Carlos Alberto Yalta Sotelo, por la que se propone modificar el artículo 41 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y agregar el artículo 41-A en dicha ley, con la finalidad de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 7 de octubre de 2026 en la sala 1, Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Votaron a favor los diputados: Martínez Paitán, Paola Isabel; Obando Morgan, Auristela Ana; Trujillo Zegarra, Gilmer; Aguirre Ramos, Marlon Alberto; Celiz Castillo, Rafael Aldo; Chipana Condori, Graciela; Dominguez, Herrera, Carlos Alberto; Fernández Gonzales, Svieta Valia; Garcia Huby, Fernando Alberto; Jibaja Ramos, Luis Ángel; Manrique Olivera, Bernardino Jair; Molina Soto, Nathaly Milagros; Peralta Jorpa, Máximo; Poma Huamaní, Haydee Celinda; Quispe Candia, Luis Eliseo; y Yarrow Lumbreras, Norma Martina.

Ningún voto en contra. Ninguna abstención.

I. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER, EVIDENCIA, ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS

1.1. Problema público

El problema público consiste en la insuficiente accesibilidad, comparabilidad y trazabilidad, a nivel nacional, de la información sobre la evolución económica, temporal y material de los contratos públicos durante su ejecución. Aunque el marco vigente exige registrar numerosos actos y hechos de ejecución, la información se distribuye entre distintas herramientas, módulos, valorizaciones, asientos, resoluciones y documentos, lo que dificulta reconstruir de manera inmediata cómo ha cambiado un contrato respecto de sus condiciones iniciales.

La situación afecta a la ciudadanía, a los órganos de control, a los proveedores, a los medios de comunicación, a la academia y a las propias entidades contratantes, porque incrementa el costo de búsqueda y reduce la posibilidad de comparar contratos, identificar variaciones acumuladas y verificar qué acto sustenta cada cambio. El problema se vuelve especialmente relevante en contratos de Obra, donde pueden coexistir prestaciones adicionales, reducciones, mayores metrados, reajustes, ampliaciones de plazo, mayores gastos

generales variables, mayores costos directos, intereses legales y otros conceptos con rutas de registro distintas.

El problema no es la inexistencia absoluta de información. Es la fragmentación y la falta de una presentación acumulativa que convierta datos dispersos en información pública realmente accesible. La publicidad formal no equivale, por sí sola, a transparencia efectiva si el ciudadano debe consultar sucesivamente múltiples módulos o documentos para conocer el costo, el plazo y el alcance real de un contrato.

La propuesta aborda esa falla de transparencia sin modificar la naturaleza jurídica de las actuaciones de ejecución, sus requisitos de aprobación, sus límites ni las competencias previstas en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. La intervención se limita a integrar y presentar de forma acumulativa información que ya se genera o debe registrarse conforme al ordenamiento vigente.

1.2. Evidencia

La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Púdicas, ya reconoce la publicidad como principio rector y asigna a la Pladicop funciones de difusión, transparencia y procesamiento de información. El artículo 41 establece que las herramientas digitales que conforman la Pladicop gestionan el intercambio y difusión de información de las contrataciones, mientras que su párrafo 41.7 dispone que la información procesada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía.

La normativa operativa confirma que una parte sustancial de la información necesaria para la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual ya se produce y registra. La Directiva 007-2025-OECE-CD regula el acceso y registro de información en el SEACE y comprende información de la ejecución contractual. La Directiva 017-2025-OECE-CD regula el Cuaderno de Incidencias y la Directiva 018-2025-OECE-CD regula el registro de valorizaciones de obra a través del SEACE. En conjunto, estas herramientas contienen datos sobre adicionales, reducciones, penalidades, reajustes, ampliaciones de plazo, valorizaciones, liquidaciones, mayores metrados, mayores gastos generales variables, mayores costos directos, intereses legales y otras incidencias de ejecución.

El Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, evidencia además que las rutas jurídicas son distintas. Los mayores metrados se registran y autorizan conforme a reglas propias; las ampliaciones de plazo tienen un régimen específico de publicación; y las valorizaciones pueden incorporar prestaciones adicionales, mayores metrados y otros pagos derivados de la ejecución. por ello, limitar la transparencia a la categoría formal de "modificación contractual" puede dejar fuera de una lectura consolidada hechos que alteran el costo o el desarrollo real del contrato.

En su Boletín Mensual "Seguimiento de las Contrataciones Públicas", el OECE informó que, al cierre de julio de 2026, el monto convocado en contrataciones públicas fue de S/ 34 452 millones, con S/ 24 550 millones adjudicados y S/ 18 448 millones contratados (OECE, 2026). Estas cifras no prueban irregularidades, pero muestran la magnitud económica sobre la cual operan las decisiones de ejecución y la necesidad de facilitar su seguimiento.

La evidencia comparada apunta en la misma dirección. La Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Contratación Pública promueve transparencia a lo largo de todo el ciclo de

contratación; el seguimiento de la OCDE para 2020-2024 muestra una práctica extendida de publicación de modificaciones contractuales.

1.3. Actores y grupos de interés afectados

Los sectores o actores, su rol o afectación y el impacto esperado se describen a continuación:

Sector / actor	Rol o afectación principal	Impacto esperado
Ministerio de Economía y Finanzas / Dirección General de Abastecimiento	Adecuación reglamentaria dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento.	Coherencia normativa y operativa
OECE	Administración e integración de las herramientas digitales que conforman la Pladicop	Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual y reutilización de datos existentes
Entidades contratantes	Mantienen las obligaciones de registro previstas por el régimen vigente	No duplican información; mejora la trazabilidad pública
Supervisores e inspectores	Generan o validan información de ejecución cuando la normativa les atribuye intervención	Mayor conexión entre documentos fuente y la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual
Contraloría y órganos de control	Acceden a información acumulativa y trazable	Menor costo de reconstrucción de la ejecución contractual
Ciudadanía, proveedores, medios, academia y sociedad civil	Usuarios de la información pública de ejecución	Acceso directo, comparable y procesable

II. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Objetivo general

Implementar, dentro del plazo previsto en la presente propuesta, una Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual que permita conocer y comparar la evolución económica, temporal y material de la ejecución contractual mediante información accesible, trazable y reutilizable, integrada a partir de las herramientas digitales que conforman la Pladicop.

2.2. Objetivos específicos

a) Consolidar en una sola vista el monto contractual inicial y vigente, los importes reconocidos y pagados, el plazo inicial y vigente, y las variaciones de alcance y cantidades.

b) Hacer visibles, por su efecto y no únicamente por su denominación jurídica, las variaciones económicas, temporales y materiales producidas durante la ejecución.

c) Vincular cada variación con el acto, valorización, asiento, resolución, adenda u otro documento que la sustenta y con la autoridad competente que corresponda.

d) Evitar el doble registro mediante la integración, reutilización o vinculación de datos ya existentes en el SEACE, Cuaderno de Incidencias, módulo de valorizaciones y demás herramientas de la Pladicop.

e) Garantizar acceso público, libre, gratuito, directo y permanente, sin registro, autenticación ni solicitud previa, y permitir la consulta, descarga, comparación y procesamiento individual y agregado de la información.

F) Permitir la evaluación posterior de la implementación mediante indicadores de cobertura, oportunidad de actualización, integración automática, accesibilidad y consistencia con los documentos fuente.

III. SITUACIÓN PROCESAL

3.1. Antecedentes procedimentales

La Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD fue presentada al Área de Trámite Documentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la República el 3 de setiembre de 2026, y fue remitido el 7 de setiembre de 2026 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, como segunda comisión dictaminadora.

3.2. Antecedentes legislativos

De la verificación efectuada respecto del Periodo Parlamentario 2021-2026 no se presentaron proyectos de ley referidos a la materia de la proposición materia del presente análisis.

3.3. Acumulación procesal

No aplica.

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 00127-2026-2031-CD		
Fecha	**Institución**	**Documento**
14 de setiembre de 2026	Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)	OFICIO PO 065-2026-2027/CMGEC-CD-CR

Proyecto de Ley 00127-2026-2031-CD		
Fecha	**Institución**	**Documento**
14 de setiembre de 2026	Contraloría General de la República	OFICIO PO 066-2026-2027/CMGEC-CD-CR
14 de setiembre de 2026	Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Presupuesto Público	OFICIO PO 067-2026-2027/CMGEC-CD-CR
14 de setiembre de 2026	Presidencia del Consejo de Ministros – Secretaría de Gestión Pública	OFICIO PO 068-2026-2027/CMGEC-CD-CR
14 de setiembre de 2026	Procuraduría General del Estado	OFICIO PO 069-2026-2027/CMGEC-CD-CR

4.2. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de las opiniones recibidas.

Proyecto de Ley 00127-2026-2031-CD		
Fecha	**Institución**	**Documento**
22 de setiembre de 2026	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO D002453-2026-PCM-SG

4.3. Síntesis de las opiniones recibidas

Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio D002453-2026-PCM-SG de 22 de setiembre de 2026, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe D001345-2026-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual emite opinión en el sentido de que la institución no es competente para emitir opinión técnica sobre la proposición legislativa 00127-2026-2031-CD.

Asimismo, el informe indica que, "*al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio D001517-2026-PCM-SC, se trasladó al referido ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida comisión*".

Es de indicar que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se recibió comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.4. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los proyectos de ley contenido en la página web del Congreso de la República, se verifica que a la fecha existe una opinión ciudadana.

El ciudadano Kenneth Rubén Rodríguez Cucho, el 4 de setiembre de 2026, opinó a favor de la propuesta, indicando que se debe ratificar que no se genera doble registro para los operadores de las entidades; no obstante, se debe encargar al OECE que la implementación de esta ficha acumulativa no sea una simple pestaña estática en PDF, sino una reestructuración profunda de la interfaz del buscador público del SEACE/Pladicop, garantizando interoperabilidad en tiempo real con el SIAF y accesibilidad para todos los ciudadanos a favor de la transparencia no solo a los ciudadanos sino a los auditores y/o entidades de fiscalización.

V. EFECTO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se modifica el párrafo 41.7 del artículo 41 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de mostrar la información correspondiente a la fase de ejecución contractual.

Asimismo, se incorpora el artículo 41-A que regula la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual.

Texto actual de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas	Propuesta de modificación
Ley 32069, articulo 41, párrafo 41.7: La información procesada de la Pladicop debe ser de fácil acceso para la ciudadanía en general y representar el conocimiento compartido, a fin de facilitar la ejecución de las contrataciones públicas e impulsar la innovación.	Ley 32069, articulo 41, párrafo 41.7: La información procesada de la Pladicop debe ser de fácil acceso para la ciudadanía en general y representar el conocimiento compartido, a fin de facilitar la ejecución de las contrataciones públicas e impulsar la innovación. ***Asimismo, la información correspondiente a la fase de ejecución contractual es de acceso directo y comprensible. Esta incluye, para cada contrato, la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, la cual compara las condiciones iniciales con las vigentes y muestra las variaciones económicas, temporales y materiales producidas durante su ejecución, conforme al artículo 41-A.***
	Artículo 41-A. Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual 41-A.1. Para efectos exclusivamente de publicidad y trazabilidad, la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual es una herramienta digital vinculada al contrato en la Pladicop que contiene toda la información generada al inicio del proceso de contratación y toda

Dictamen recaído en la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante la cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos".

Texto actual de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas	Propuesta de modificación
	aquella que se vaya generando en tanto se lleven a cabo las demás etapas del proceso. En particular, se incorpora a dicha Ficha toda variación que produzca un cambio en el monto contractual, en los importes reconocidos o pagados con cargo al contrato, en el plazo, en el alcance, en las cantidades o en otras condiciones esenciales de ejecución, cualquiera sea su denominación, mecanismo de aprobación o fuente jurídica. Esta obligación no modifica la naturaleza jurídica de la actuación ni los requisitos, competencias, límites o efectos establecidos para su aprobación, ejecución o pago 41-A.2. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) En materia de montos: el monto contractual inicial, el monto contractual vigente, la variación porcentual acumulada de este último respecto del monto inicial, el monto total reconocido y el monto total pagado a la fecha de corte. b) En materia de plazo: el plazo inicial, las ampliaciones acumuladas, las suspensiones o paralizaciones que incidan en el cómputo del plazo, el plazo vigente y la fecha vigente de culminación. c) En materia de alcance y cantidades: el alcance y las cantidades inicialmente contratadas y sus variaciones relevantes, cuando estas últimas resulten cuantificables. d) En materia de incidencia económica: la incidencia económica acumulada, desagregada por concepto, de las prestaciones adicionales, mayores metrados, reajustes, mayores gastos generales variables, mayores costos directos, intereses legales y otros incrementos o modificaciones; y, por separado, la de las reducciones o deductivos y la de las penalidades aplicadas. Al cierre del contrato, se consignará además el resultado de la liquidación. e) En materia de sustento documental: la identificación del acto, valorización, asiento, resolución, adenda u otro documento que sustente cada variación, con el enlace al documento correspondiente registrado en las herramientas digitales que integran la Pladicop. f) En materia de responsabilidad: el órgano o funcionario competente que aprobó, autorizó o reconoció la actuación, cuando corresponda. 41-A.3. La enumeración del párrafo 41-A.2 no es limitativa. Cualquier otra actuación o hecho que, conforme a la normativa vigente, deba registrarse durante la ejecución y produzca alguno de los efectos señalados en el párrafo 41-A.1 se incorpora también a la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, bajo una categoría que permita identificar su naturaleza y su efecto acumulado. 41-A.4. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual se actualiza en la misma oportunidad en que la normativa aplicable exige registrar el acto, la valorización, el reconocimiento o el pago correspondiente. Las variaciones contenidas en valorizaciones se actualizan con el registro de la valorización respectiva. Cuando no exista un plazo específico de registro, la actualización se realiza dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación, autorización o reconocimiento de la actuación. 41-A.5. La entidad no registra nuevamente la información que ya se

Texto actual de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas	Propuesta de modificación
	encuentre incorporada en el SEACE, el Cuaderno de Incidencias, el módulo de valorizaciones u otra herramienta digital integrante de la Pladicop. El OECE reutiliza, vincula o integra esos datos para generar y actualizar la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, de modo que la obligación de transparencia no implique un doble registro. 41-A.6. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual es de acceso público, libre, gratuito, directo y permanente, sin necesidad de registro, autenticación ni solicitud previa. Es fácilmente localizable desde la consulta pública del contrato y permite la búsqueda, visualización, comparación, descarga y procesamiento de su contenido. Su información se publica en formatos de acceso abierto que admitan su consulta individual y agregada. La interfaz pública cumple las disposiciones vigentes sobre accesibilidad digital. El OECE garantiza que la evolución económica, temporal y material del contrato pueda conocerse sin necesidad de consultar por separado los distintos módulos, registros o documentos que originan la información. 41-A.7. El acceso a la información de la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual se rige por las normas sobre transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, secretos empresariales y demás regímenes de confidencialidad. Cuando los documentos de sustento contengan información protegida por reserva legal, se publica una versión que excluya únicamente el contenido protegido y se indica la base jurídica de la restricción. 41-A.8. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual tiene naturaleza informativa y de trazabilidad. No constituye una modalidad de modificación contractual, no sustituye los controles ni las autorizaciones previstos en la ley o en el reglamento y no altera los efectos jurídicos de las actuaciones que refleja

VI. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

6.1. Marco normativo y concordancia jurídica con la nueva norma; y, cuando corresponda, precisión de la norma que se pretende modificar o derogar.

El marco normativo vigente incluye la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2025-EF y sus modificatorias; y las directivas vigentes del OECE sobre acceso y registro de información en el SEACE, Cuaderno de Incidencias y registro de valorizaciones de Obra.

El artículo 41 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, contiene el estándar general de acceso a la información procesada de la Pladicop, pero no exige una presentación acumulativa por contrato que permita comparar la línea base con la situación vigente. Una directiva puede ordenar campos o procedimientos de registro, pero no resulta suficiente para establecer con carácter general y estable el derecho de acceso a una ficha acumulativa de ejecución para todas las contrataciones comprendidas en la ley.

La presente propuesta no crea un régimen paralelo de ejecución contractual; por el contrario, conserva los procedimientos y límites previstos en la Ley 32069 y su Reglamento, y transforma datos dispersos en información pública accesible. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual propuesta tiene naturaleza informativa y de trazabilidad; no crea una nueva modalidad de modificación contractual ni sustituye autorizaciones, controles o efectos jurídicos existentes.

Asimismo, desarrolla reglas ya presentes en la Ley 32069. El literal g) del artículo 5 consagra el principio de publicidad y vincula la difusión con la supervisión y el control; el literal a) del artículo 6 incorpora el enfoque de integridad, que comprende mecanismos de apertura de datos y mejora de la publicidad de las decisiones; el párrafo 26.1 del artículo 26 atribuye responsabilidad sobre la ejecución del contrato y prioriza, entre otros, el principio de publicidad. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual concreta esos mandatos durante la fase de ejecución.

6.2. Análisis de las opiniones e información recibidas

En la opinión emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros, hace referencia al artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial 239-2026-PCM, el cual establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Descentralización, Demarcación Territorial, Ordenamiento Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo; asimismo, conduce, articula y promueve el desarrollo territorial en los tres niveles de gobierno; y ejerce la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley.

Indica, además, que es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital, Sistema Nacional de Demarcación Territorial y Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial. Constituye la más alta autoridad técnico - normativa sobre dichas materias.

Por lo cual, concluye indicando que, Considerando dicho marco legal, y analizado la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.3. Argumentos de viabilidad y oportunidad de la propuesta

La evaluación de viabilidad y oportunidad de la presente proposición legislativa exige analizar no solo la idoneidad técnica de la herramienta digital propuesta, sino también su encaje en el marco sociojurídico del Sistema Nacional de Abastecimiento y en la doctrina constitucional sobre transparencia, libre acceso a la información y protección de derechos fundamentales.

En ese marco, la propuesta legislativa se revela plenamente viable, oportuna y necesaria para corregir las fallas estructurales de información que actualmente caracterizan a la fase de ejecución contractual pública.

6.3.1. Viabilidad jurídica, técnica y operativa

a) La sistematización de la información como superación de la dispersión documental

Uno de los principales problemas identificados en la gestión de las contrataciones públicas radica en la severa fragmentación de los datos generados durante la ejecución de los contratos. Bajo el esquema regulatorio y tecnológico actual, las incidencias, modificaciones e imprevistos que impactan el plazo, el monto y las prestaciones contratadas —tales como prestaciones adicionales, reducciones, mayores metrados, reajustes de precios, penalidades, ampliaciones de plazo, suspensiones, mayores gastos generales y liquidaciones— se encuentran dispersos en múltiples fuentes, asientos, resoluciones, módulos y repositorios (SEACE, Cuaderno de Incidencias, Módulo de Valorizaciones de Obra, entre otros).

Esta dispersión documental genera barreras cognoscitivas significativas. Aunque la información es jurídicamente "pública", en la práctica resulta inaccesible para quien requiere conocer la trayectoria integral de un contrato sin incurrir en costos desproporcionados de búsqueda, reconstrucción y cotejo de documentos aislados.

La propuesta legislativa aborda este problema mediante la sistematización de la información. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual no se concibe como un nuevo archivo ni como un repositorio estático de documentos en formato PDF, sino como un mecanismo de agregación, procesamiento e integración de datos en tiempo real. Su función principal es articular los datos que ya son ingresados obligatoriamente por las entidades y supervisores en las distintas herramientas del sistema, transformando registros fragmentados en una matriz única, coherente, dinámica y acumulativa. Con ello, se consolida una verdadera "línea base" del contrato que permite comparar de forma inmediata las condiciones inicialmente pactadas frente al estado real y vigente del compromiso contractual.

b) Acceso directo y garantía de publicidad efectiva de las contrataciones

El principio de publicidad consagrado en el régimen general de contratación pública trasciende la mera publicación formal de actos administrativos. Para que la publicidad cumpla su función de control social, rendición de cuentas e integridad, debe traducirse en una accesibilidad efectiva y directa.

La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual operacionaliza este mandato bajo las siguientes premisas de diseño público e inclusivo:

- **Acceso directo, inmediato y universal:** se elimina cualquier tipo de restricción de entrada o barrera administrativa. El acceso a la Ficha es libre, gratuito, permanente y directo desde la ficha principal de consulta del contrato en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), sin requerir autenticación de usuario, credenciales, creación de cuentas, pagos de tasas ni la presentación de solicitudes previas de acceso a la información.
- **Efectividad y comprensibilidad de la publicidad:** la publicidad se estructura en función del efecto real de los actos sobre el contrato y no solo de su denominación jurídica. De este modo, cualquier variación económica, temporal o de alcance físico es visibilizada en la Ficha con indicación expresa de su impacto en el costo total, la fecha de culminación y el sustento documental que la respalda.
- **Interoperabilidad, datos abiertos y reutilización:** la Ficha no solo está diseñada para la lectura individual por parte de un ciudadano, sino también para el procesamiento masivo y agregado de datos. La publicación en formatos abiertos (estructurados, legibles por máquina y descargables) permite a los órganos de control institucional, la Contraloría General de la República, el periodismo de investigación, la academia, los gremios empresariales y la sociedad civil realizar análisis comparativos, auditorías algorítmicas e investigaciones de mercado público.
- **Accesibilidad digital:** la interfaz pública observará rigurosamente las pautas de accesibilidad digital vigentes, asegurando que personas con discapacidad o limitaciones técnicas puedan consultar la información en igualdad de condiciones.

c) Ponderación de derechos fundamentales: protección de datos personales y acceso a la información pública

Un aspecto sustancial que otorga viabilidad constitucional a la propuesta es la cuidada armonización entre dos principios y derechos fundamentales de primer orden: el derecho de acceso a la información pública y el derecho fundamental a la protección de datos personales y de la confidencialidad legalmente protegida.

- **El derecho de acceso a la información pública (Art. 2, inc. 5 de la Constitución):** se fortalece activamente al transparentar el destino y la variación de los fondos públicos empleados en las contrataciones del Estado, garantizando un escrutinio ciudadano continuo sobre la fase donde históricamente se generan los mayores riesgos de desviación, sobrecostos o adendas indebidas.
- **El derecho a la protección de datos personales y reservas legales (Art. 2, inc. 6 de la Constitución y Ley 29733):** la propuesta reconoce de manera explícita que la máxima transparencia no puede menoscabar los derechos a la

intimidad, la privacidad de los datos personales sensibles, ni la protección de los secretos empresariales, comerciales, industriales o tributarios garantizados por la ley.

- Para resolver cualquier aparente tensión entre ambos mandatos, el texto normativo incorpora una regla estricta de versiones públicas de sustento: cuando un acto, valorización o expediente de sustento contenga información sujeta a reserva legal o datos personales protegidos, la entidad pública o el administrador del sistema publicará una versión censurada o anonimizada que excluya únicamente la información protegida, especificando claramente la base legal que justifica dicha reserva. De esta manera, se garantiza la publicidad del interés general sin vulnerar la esfera tutelada de los administrados ni la confidencialidad comercial del mercado.

d) Eficiencia administrativa y ausencia de duplicidad de registros

Desde la perspectiva de la gestión pública operativa, la viabilidad de la Ficha descansa en el principio de no duplicidad de cargas administrativas. La iniciativa no impone a las entidades contratantes, ni a sus funcionarios o supervisores, la obligación de volver a digitar o cargar manualmente información que ya haya sido ingresada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el Cuaderno de Incidencias o en el Módulo de Valorizaciones.

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en su calidad de administrador de la Pladicop, es la entidad encargada de programar la arquitectura lógica de integración y extracción automática de datos. La carga operativa se desplaza así del operador logístico hacia la capacidad de procesamiento de la infraestructura digital pública, garantizando que la transparencia efectiva no represente burocracia ni sobrecostos para las entidades del Estado.

6.3.2. Evaluación de las alternativas de solución

Para determinar la opción óptima de política regulatoria, la Comisión analizó cuatro alternativas metodológicas de intervención, evaluando su eficacia esperada, sus costos, sus riesgos y su viabilidad técnica:

Alternativa	Eficacia esperada	Costo / riesgo	Decisión
A0. Mantener el régimen vigente	Baja para resolver la fragmentación: conserva registros, pero no una vista acumulativa por contrato.	Mantiene altos costos de búsqueda y reconstrucción para usuarios y control	Descartada

Alternativa	Eficacia esperada	Costo / riesgo	Decisión
A1. Adecuación solo mediante directivas o gestión administrativa	Media: puede mejorar formatos, pero depende de decisiones operativas y no consolida un estándar legal de accesibilidad.	Menor estabilidad y cobertura; riesgo de soluciones parciales entre herramientas.	Descartada como solución suficiente.
A2. Crear una nueva plataforma independiente	Alta capacidad técnica potencial, pero innecesaria	Duplicación de registros, mayor costo tecnológico y fragmentación adicional	Descartada
A3. Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual en Pladicop con datos existentes	Alta: integra información, conserva trazabilidad y evita alterar el régimen sustantivo.	Adecuación tecnológica administrativa acotada dentro de funciones y presupuestos existentes.	Seleccionada

6.3.3. Oportunidad de la propuesta normativa

La oportunidad de la iniciativa se fundamenta en la entrada en vigor de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y la consolidación de la Pladicop como el eje articulador digital del Sistema Nacional de Abastecimiento.

En la coyuntura actual de la gestión pública peruana, caracterizada por la necesidad de fortalecer la integridad, optimizar el gasto en obras de infraestructura y recuperar la confianza ciudadana, resulta indispensable que la fase de ejecución contractual goce del mismo nivel de escrutinio y transparencia que las fases de actuaciones preparatorias y de selección.

Aprovechar la arquitectura digital en desarrollo de la Pladicop para implementar la Ficha Pública Acumulativa permite que el Estado peruano se alinee con los estándares internacionales exigidos por la OCDE en materia de integridad y datos abiertos en la contratación pública, asegurando que la información de los recursos públicos sea accesible, trazable, útil y respetuosa de los derechos fundamentales de todos los administrados.

6.4. Ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma

Impacto económico y presupuestal

El efecto económico directo esperado es una reducción de los costos de búsqueda, comparación y reconstrucción de la ejecución contractual para entidades, órganos de control, proveedores, ciudadanía y Otros usuarios de la información. La propuesta no atribuye a la ley ahorros fiscales determinados ni reducciones automáticas de corrupción, sobrecostos o controversias, porque tales efectos dependen de la implementación y deben medirse posteriormente.

La propuesta no crea créditos presupuestarios, órganos, plazas, fondos, registros o plataformas independientes. La adecuación tecnológica se limita a integrar, reutilizar y visualizar información que ya debe ser administrada en las herramientas que conforman la Pladicop. La implementación se realiza exclusivamente con cargo a los presupuestos institucionales previamente autorizados y no habilita créditos suplementarios, transferencias

ni recursos adicionales del Tesoro Público. En consecuencia, la iniciativa no contiene una autorización de creación o aumento de gasto público por iniciativa parlamentaria.

Efectos no monetarios y balance

Los principales beneficios no monetarios son la mayor accesibilidad, trazabilidad y comparabilidad de la información; la mejora de la rendición de cuentas; la reducción de asimetrías de información; y la posibilidad de reutilizar datos para fiscalización, investigación y análisis. Como costos no monetarios se identifican la necesidad de adecuar reglas de integración, validar consistencia de datos y gestionar adecuadamente información reservada La alternativa A3. Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual en Pladicop con datos existentes, ofrece la mejor relación entre eficacia y carga incremental porque aprovecha la arquitectura existente y evita duplicaciones.

Beneficios

Sujeto/entidad/grupo de interés	Beneficio
Ciudadanía y sociedad civil	Acceden a una lectura directa y comprensible de la evolución de los contratos públicos.
Órganos de control y entidades contratantes	Reducen el costo de reconstrucción y contraste de la información de ejecución.
Proveedores y agentes económicos	Cuentan con información comparable sobre el comportamiento de los contratos y del mercado público.
Medios de comunicación, academia e investigadores	Acceden a datos reutilizables para análisis, seguimiento y rendición de cuentas

Costos

Sujeto/entidad/grupo de interés	Costo
Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)	• Costo cero para el tesoro público • La norma no requiere recursos públicos ni modifica techos presupuestales • Para la implementación de la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual en Pladicop con datos existentes, el OECE utiliza prioritariamente la información ya registrada en las herramientas digitales que integran la Pladicop

VII. CONCLUSIÓN Y FÓRMULA LEGAL

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recomienda su aprobación conforme al siguiente texto sustitutorio.

Proposición Legislativa **00127-2026-2031-CD**, presentada por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del diputado Carlos Alberto Yalta Sotelo, por la que se propone modificar el artículo 41 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y agregar el artículo 41-A a dicha Ley, con la finalidad de incorporar la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, A FIN DE INCORPORAR LA FICHA PÚBLICA ACUMULATIVA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL COMO HERRAMIENTA DIGITAL PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LAS MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 1. Modificación del artículo 41 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Se modifica el párrafo 41.7 del artículo 41 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

"**Artículo 41. Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop)**

[…]

41.7. La información procesada de la Pladicop debe ser de fácil acceso para la ciudadanía en general y representar el conocimiento compartido, a fin de facilitar la ejecución de las contrataciones públicas e impulsar la innovación.

Asimismo, la información correspondiente a la fase de ejecución contractual es de acceso directo y comprensible. Esta incluye, para cada contrato, la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, la cual compara las condiciones iniciales con las vigentes y muestra las variaciones económicas, temporales y materiales producidas durante su ejecución, conforme al artículo 41-A".

Artículo 2. Incorporación del artículo 41-A en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Se incorpora el artículo 41-A a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

"**Artículo 41-A. Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual**

41-A.1. Para efectos exclusivamente de publicidad y trazabilidad, la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual es una herramienta digital vinculada al contrato en la Pladicop que contiene toda la información generada al inicio del proceso de contratación y toda aquella que se vaya generando en tanto se lleven a cabo las demás etapas del proceso. En particular, se incorpora a dicha Ficha toda variación que produzca un cambio en el monto contractual, en los importes reconocidos o pagados con cargo al contrato, en el plazo, en el alcance, en las cantidades o en otras condiciones esenciales de ejecución, cualquiera sea su denominación, mecanismo de aprobación o fuente jurídica. Esta obligación no modifica la naturaleza jurídica de la actuación ni los requisitos, competencias, límites o efectos establecidos para su aprobación, ejecución o pago.

41-A.2. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) **En materia de montos:** el monto contractual inicial, el monto contractual vigente, la variación porcentual acumulada de este último respecto del monto inicial, el monto total reconocido y el monto total pagado a la fecha de corte.

b) **En materia de plazo:** el plazo inicial, las ampliaciones acumuladas, las suspensiones o paralizaciones que incidan en el cómputo del plazo, el plazo vigente y la fecha vigente de culminación.

c) **En materia de alcance y cantidades:** el alcance y las cantidades inicialmente contratadas y sus variaciones relevantes, cuando estas últimas resulten cuantificables.

d) **En materia de incidencia económica:** la incidencia económica acumulada, desagregada por concepto, de las prestaciones adicionales, mayores metrados, reajustes, mayores gastos generales variables, mayores costos directos, intereses legales y otros incrementos o modificaciones; y, por separado, la de las reducciones o deductivos y la de las penalidades aplicadas. Al cierre del contrato, se consignará además el resultado de la liquidación.

e) **En materia de sustento documental:** la identificación del acto, valorización, asiento, resolución, adenda u otro documento que sustente cada variación, con el enlace al documento correspondiente registrado en las herramientas digitales que integran la Pladicop.

f) **En materia de responsabilidad:** el órgano o funcionario competente que aprobó, autorizó o reconoció la actuación, cuando corresponda.

41-A.3. La enumeración del párrafo 41-A.2 no es limitativa. Cualquier otra actuación o hecho que, conforme a la normativa vigente, deba registrarse durante la ejecución y produzca alguno de los efectos señalados en el párrafo 41-A.1 se incorpora también a la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, bajo una categoría que permita identificar su naturaleza y su efecto acumulado.

41-A.4. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual se actualiza en la misma oportunidad en que la normativa aplicable exige registrar el acto, la valorización, el reconocimiento o el pago correspondiente. Las variaciones contenidas en valorizaciones se actualizan con el registro de la valorización respectiva. Cuando no exista un plazo específico de registro, la actualización se realiza dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación, autorización o reconocimiento de la actuación.

41-A.5. La entidad no registra nuevamente la información que ya se encuentre incorporada en el SEACE, el Cuaderno de Incidencias, el módulo de valorizaciones u otra herramienta digital integrante de la Pladicop. El OECE reutiliza, vincula o integra esos datos para generar y actualizar la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, de modo que la obligación de transparencia no implique un doble registro.

41-A.6. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual es de acceso público, libre, gratuito, directo y permanente, sin necesidad de registro, autenticación ni solicitud previa. Es fácilmente localizable desde la consulta pública del contrato y permite la búsqueda, visualización, comparación, descarga y procesamiento de su contenido. Su información se publica en formatos de acceso abierto que admitan su consulta individual y agregada. La interfaz pública cumple las disposiciones vigentes sobre accesibilidad digital. El OECE garantiza que la evolución económica, temporal y material del contrato pueda conocerse sin necesidad de consultar por separado los distintos módulos, registros o documentos que originan la información.

41-A.7. El acceso a la información de la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual se rige por las normas sobre transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, secretos empresariales y demás regímenes de confidencialidad. Cuando los documentos de sustento contengan información protegida por reserva legal, se publica una versión que excluya únicamente el contenido protegido y se indica la base jurídica de la restricción.

41-A.8. La Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual tiene naturaleza informativa y de trazabilidad. No constituye una modalidad de modificación contractual, no sustituye los controles ni las autorizaciones previstos en la ley o en el reglamento y no altera los efectos jurídicos de las actuaciones que refleja."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo 009-2025-EF, a las modificaciones dispuestas en la presente ley dentro de los sesenta días calendario siguientes a su entrada en vigor.

SEGUNDA. Implementación digital

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) implementa y pone a disposición pública la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, utilizando prioritariamente la información ya registrada en las herramientas digitales que integran la Pladicop. La implementación no crea una plataforma, registro o declaración independiente ni exige duplicar información ya registrada.

TERCERA. Adecuación de instrumentos operativos

El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) adecúa, en lo estrictamente necesario, las directivas y herramientas operativas sobre registro de la ejecución contractual, valorizaciones y Cuaderno de Incidencias, preservando la validez de la información registrada conforme al régimen vigente

CUARTA. Financiamiento

La implementación de las modificaciones dispuestas por la presente ley se realiza con cargo a los presupuestos institucionales autorizados de las entidades competentes y al proceso ordinario de administración, integración y mejora de las herramientas digitales que conforman la Pladicop. No se autorizan recursos adicionales del tesoro público ni se crean entidades, unidades orgánicas, plazas, fondos o infraestructura tecnológica independiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Continuidad de las obligaciones de registro

En tanto se implemente la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual, continúan aplicándose las obligaciones de registro y publicidad vigentes en el SEACE y en las demás herramientas digitales que integran la Pladicop. Una vez habilitada la referida Ficha, el

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MANRIQUE OLIVERA Bernardino Jair FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 17:47:11-0500

Dictamen recaído en la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante la cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos".

Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) incorpora en esta, de forma progresiva, los datos previamente registrados correspondientes a los contratos que se encuentren en ejecución, priorizando los contratos de obra y aquellos de mayor cuantía, sin exigir a las entidades su reingreso manual.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, 7 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOLINA SOTO Nathaly Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 13:52:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JIBAJA RAMOS Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 15:14:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIPANA CONDORI Graciela FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/10/2026 14:50:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUIRRE RAMOS Marlon Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 10:48:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2026 16:49:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 10:29:04-0500

PAOLA MARTÍNEZ PAITÁN
Presidente
Comisión de Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PERALTA JORPA Maximo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:02:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CELIZ CASTILLO Rafael Aldo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 10:42:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2026 17:51:33-0500

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
secretario

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ
Firmado digitalmente por: DOMINGUEZ HERRERA Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 10:16:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 10:37:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2026 18:08:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE CANDIA Luis Eliseo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2026 16:50:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 09:36:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2026 16:11:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA HUBY Fernando Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 10:00:03-0500

Dictamen recaído en la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante la cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos".

Dictamen recaído en la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante la cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos".

Dictamen recaído en la Proposición Legislativa 00127-2026-2031-CD, mediante la cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de crear la Ficha Pública Acumulativa de Ejecución Contractual como herramienta digital para fortalecer la transparencia y el control de las modificaciones en los contratos públicos".